

Neuquén, 19 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN N° 576

VISTO:

La Resolución N° 426 que aprueba la “Escala de Honorarios Mínimos Sugeridos” y las “Pautas Orientativas”, aprobadas por Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2008; la Resolución N° 440 modificatoria de la misma, que fue ratificada por Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2009; la Resolución N° 500 modificatoria de la misma, que fue ratificada por Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2011; la Resolución N° 540, la Resolución N° 553 y la Resolución N° 568 modificatoria de la misma;

La Ley 27.260 que establece “El Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. Creación. Régimen de Sinceramiento Fiscal” puesto en vigencia por el Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Profesional tiene vigente la Resolución N° 568 de fecha 24 de febrero de 2016 que establece una “Escala de Honorarios Mínimos Sugeridos”;

Que el Nuevo Régimen de Sinceramiento Fiscal no se encuentra incluido en el anexo de la Resolución N° 568 dado que se trata de un nuevo trabajo profesional, con características específicas y diversos grados de complejidad;

Que el Consejo Directivo considera importante determinar un honorario sugerido para este servicio profesional específico que oriente a nuestros matriculados;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar como Honorarios Sugeridos para los Servicios que se prestarán dentro del marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal y Moratoria, establecido por la Ley 27.260 y Normas Complementarias, los siguientes:

- a) Un honorario base para las consultas de dos horas profesionales de complejidad alta de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 568 de nuestro Consejo Profesional.
- b) Un honorario sugerido del 1 % del monto a exteriorizar por el contribuyente en caso que se contrate el servicio del profesional.

Artículo 2º: Confirmar el Valor de la Hora Profesional de Alta Complejidad indicada en el inciso a) del artículo anterior, en \$ 1380.

Artículo 3º: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de los Honorarios Mínimos Sugeridos determinados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4º: Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Marianela Cazorla, Secretaria; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero; Cr. Elio Carlos Dante Soto, Consejero; Cr. Federico Emanuel Sgrablich, Consejero.